



## **Acuerdo, de 7 de noviembre de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 240/2024, de 14 de agosto**

**Asunto: Expediente CT-227/2023 / Reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Palencia**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 14 de agosto de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 240/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Palencia. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

*“Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de Palencia debe facilitar al reclamante la información solicitada a través del documento-encuesta dirigido a aquel y que se ha transcrito en el antecedente primero de esta Resolución”.*

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Palencia y al autor de la reclamación presentada.

**Segundo.-** Con fecha 5 de noviembre de 2024, se ha recibido una comunicación del Ayuntamiento de Palencia en la cual se señalaba lo siguiente:

*“Desde esta Policía Local del Ayuntamiento de Palencia, se pone en conocimiento que en fecha 29 de septiembre de 2023, se remitió la información requerida por D. XXX, relativa a ENCUESTA EN MATERIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.*

*Adjunto, se aportan los siguientes documentos justificativos de la remisión de información:*

*1.- Oficio de remisión*



2.- *ENCUESTA SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA*

3.- *Justificante de remisión de la encuesta en fecha 29-09-2023 al email XXX@XXX.XXX, proporcionado por el interesado*

4.- *Informe de evidencias del proceso de notificación”.*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son **ejecutivas**.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación municipal recibida de 5 de noviembre de 2024, corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en todos sus términos o no.

**Segundo.-** La encuesta remitida al reclamante y a esta Comisión de Transparencia traslada los datos de la Policía Local del Ayuntamiento de Palencia (que no de todas las unidades implicadas en la materia de animales de compañía del citado Ayuntamiento) y ello conduce, seguramente, a que el resultado sea la remisión de una encuesta con 11, de un total de 25, preguntas sin responder. Concretamente, no se responden las siguientes preguntas:

*10.b- ¿Cuántos animales (perros y gatos) han entrado en el centro (sea propio-municipal o contratado) en los últimos cinco años? Indicar también los que llegan identificados con microchip y los que carecen de él.*

(Se incluye tabla para cumplimentar)

*12. – Si la actividad de recogida es externalizada, indicar si se ha realizado: y su importe*

- *Un contrato administrativo. Importe:*
- *Un convenio. Importe:*
- *Una encomienda de gestión. Importe:*

*13.- Si el centro para albergar los animales no es municipal, ¿de quién es?:*

- *Empresa de servicios.*
- *Protectora.*



- *Mancomunidad de municipios.*
- *Diputación o Cabildo.*
- *Otra*

14. – *Si la actividad de albergue y cuidado de los animales no es municipal, indicar si se ha realizado: y su importe*

- *Un contrato administrativo. Importe:*
- *Un convenio. Importe:*
- *Una encomienda de gestión. Importe:*

15.- *¿El ayuntamiento ha concedido o concede alguna ayuda y/o subvención a alguna entidad (asociación, entidad sin ánimo de lucro, cooperativa, etc.) relacionado con los animales de compañía, en los últimos cinco años?:*

*(Si hay más de una entidad en el mismo año, indicarlo también)*

*(Se incluye tabla para cumplimentar)*

17.- *¿Tienen su Ayuntamiento alguna tasa o precio por servicio público, por adopción de perros y gatos?*

- *Si. ¿Cuánto?*
- *No*

19.- *¿Cuántas denuncias de oficio de policía municipal y/o Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado (que no sean comprobaciones de denuncias de vecinos) han recibido en los últimos tres años por motivos de animales de compañía (molestias, agresiones, daños a las cosas u otros animales, etc.)?*

*(Se incluye tabla para cumplimentar)*

21. - *¿Cuántos expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza relativa a animales de compañía, o a la legislación autonómica en materia de protección de los animales de compañía, se han inhibido a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, desde su ayuntamiento, en los últimos tres años?*

- *2017:*
- *2018:*
- *2019:*
- *2020:*
- *2021:*

22.- *¿Tiene su ayuntamiento algún programa para fomentar la tenencia responsable de los animales de compañía?*



- Si.

- No

23.- *¿Tiene su ayuntamiento alguna campaña anual o periódica para controlar el cumplimiento de la normativa que afecta a los animales de compañía? identificación con microchip, vacunaciones oficiales, normas de manejo de los animales (perros sueltos y sin control en lugares prohibidos - parques)*

- Si.

- No.

25. – *Con relación a los medios humanos con los que cuenta el Ayuntamiento, ¿Cuántos titulados superiores (doctores licenciados o graduados) dispone en relación con la salud pública, la sanidad, y el bienestar y protección animal, y su titulación? Indicar igualmente su adscripción laboral al ayuntamiento: funcionario, laboral, eventual, etc. (No se tendrán en cuenta los que puedan trabajar en relación a empresas contratadas por el ayuntamiento o cualquier otra organización subvencionada o conveniada por el mismo)*

(Se incluye tabla para cumplimentar)".

**Tercero.-** Asimismo, del contenido respondido en la encuesta, concretamente de las preguntas 9 y 11, se desprende que el servicio de recogida de animales está externalizado en la Protectora por lo que, seguramente, muchos de los datos requeridos en la encuesta se puedan responder si el Ayuntamiento se pone en contacto con ella.

Dicho requerimiento para obtener la información se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 4 de la LTAIBG, precepto donde se dispone lo siguiente:

*“Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en los artículos anteriores que presenten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en este título. Esta obligación se extenderá a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato”.*

Por ello, dado que en la Resolución 240/2024, de 14 de agosto, se precisa que es el Ayuntamiento de Palencia quien debe responder al documento-encuesta dirigido a aquel y que no parece que la unidad de la Policía Local pueda hacerlo en su totalidad, es preciso que el Ayuntamiento se ponga en contacto con todas las unidades, incluida la Protectora, para que se responda de forma completa al cuestionario.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA  
DE CASTILLA Y LEÓN

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

### **ACUERDA**

**Primero.-** Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 240/2024, de 14 de agosto.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar al reclamante toda la información solicitada a través del documentos-encuesta, respondiendo a las 25 preguntas en el sentido que corresponda y que figura transcrito en el antecedente primero de la Resolución 240/2024, de 14 de agosto.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo al autor de la reclamación y al Ayuntamiento de Palencia.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López